



**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

El Estado de México requiere de un entorno jurídico de certidumbre, que facilite el desarrollo económico, a través de simplificar, sistematizar, actualizar y modernizar el marco jurídico que respalda la acción jurídica y administrativa del gobierno, así como de consolidar acciones de desregulación administrativa, para facilitar las actividades productivas de los particulares.

Para lo anterior, la LVII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 148, aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre de 2010, y tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

En seguimiento a la Ley en comento, el 15 de febrero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el cual tiene como objeto, entre otros, definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria.

En este marco, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en materia de mejora regulatoria del marco normativo, tiene entre otros objetivos, promover un mecanismo de asociación y de coordinación intermunicipal por medio de sólidas figuras jurídicas; la mejora del marco jurídico que permita la existencia de esquemas de asociación municipal, para financiar proyectos y propiciar el desarrollo regional, así como para regular lo relacionado con los órganos auxiliares municipales y fomentar la descentralización de funciones y recursos hacia los municipios.

Lo anterior, compromete a las diferentes dependencias que integran a la administración pública estatal y municipal del Estado, para desregular su marco jurídico a favor de un clima de negocios, que ponga a circular el dinero, las inversiones y crear empleos de forma oportuna.

En lo que corresponde al Instituto, se solidariza con el objetivo del C. Gobernador, en el sentido de consolidarse como un Gobierno Municipalista, y avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal, a través de su acción administrativa y del cumplimiento eficiente de sus funciones en la materia, por lo que, y en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, y del Transitorio Sexto, del Reglamento de la Ley, el Comité Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, acuerda aprobar los:

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**



## Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México.

### SECCIÓN PRIMERA DEL OBJETO

1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México, para la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal, en su ámbito de competencia, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad.

### SECCIÓN SEGUNDA DEFINICIONES

2.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto Hacendario del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria.
- IV. **Coordinadores:** Los Coordinadores del Instituto Hacendario del Estado de México.
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo-Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Presidente del Comité Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de mismo;
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XI. **Instituto:** Instituto Hacendario del Estado de México.
- XII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



- XIII. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XIV. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XV. **Presidente:** Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XVII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico;
- XIX. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXI. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

### SECCIÓN TERCERA DE LA INTEGRACIÓN

3.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Instituto, a través del Enlace de mejora regulatoria.

4.- El Comité Interno estará integrado por:

I. **Presidente.** Quien será el Titular del Instituto, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate.

II. **Secretario Técnico.** Quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto.

III. **Vocales.** Quienes serán los Coordinadores cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Instituto, por lo que tendrán voz y voto:

IV. **Contraloría Interna.** Quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. **Responsables de Área.** El Jefe de la Unidad de Informática, quien sólo tendrá voz.

VI. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Presidente.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



**VII. Invitados.** Que acuerde el Presidente, quienes podrá ser integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, los cuales sólo tendrán voz.

**VIII. Asesor Técnico.** Que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Instituto podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal, no anunciada, a la celebración de la reunión de Comité Interno por algunos de los Vocales el titular de alguna de las Coordinaciones que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

**5.** El Comité Interno del Instituto se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, con al menos 40 días naturales de anticipación a aquel que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Vocales que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de éstos se sumarán al voto del Enlace Interno, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

#### SECCIÓN CUARTA DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

6. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en el Instituto y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



- III. Ser el vínculo del Instituto con la Comisión Estatal.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica necesarias para facilitar la gestión ante el Instituto, así como el consenso de quienes integran el Órgano de Gobierno, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- VI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta.
- VII. Coordinar las acciones pertinentes con las dependencias de la administración estatal, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- VIII. Elaborar e implementar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto.

7. El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Instituto, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados al Comité Interno del Instituto, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Instituto, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Sesiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir.
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO



XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y

8. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Instituto.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Hacendario del Estado de México, en la Primera Reunión Ordinaria del 11 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.

L. en C. Carlos Alberto Acra Alva,  
Vocal Ejecutivo y Presidente  
del Comité Interno.

Lic. Cristino Cueto Estrada.  
Coordinador de Normas, Procedimientos y  
Evaluación  
Vocal.

Lic. Rafael A. Valdés Díaz  
Secretario Técnico.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO